

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE 2026000016 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA VENTRICULAR PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIACA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer del suministro de dispositivos de asistencia ventricular para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario Ramón y Cajal, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Cirugía Cardíaca, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por la Jefa de Servicio.

Para ello se propone la contratación del suministro de dispositivos de asistencia ventricular para el Servicio de Cirugía Cardíaca a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y con un importe total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS EUROS (101.200,00.- €) para un plazo de ejecución de 3 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 156 artículo 159 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor *suministro* con la mejor relación calidad/precio.

- b) **Criterios de Adjudicación del contrato:**

Atendiendo al contenido del art 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste, las necesidades de este centro asistencial y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Criterios cualitativos:

-Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos

-Criterios relacionados con el coste y en consideración del precio: 70 puntos

En relación con la fórmula económica que se ha propuesto, su finalidad responde a la necesidad de distribuir la puntuación de forma proporcional a las ofertas presentadas de tal forma que otorga el máximo de puntuación a la oferta más baja, así como las proposiciones que igualen el importe de salida, no obtendrán puntuación, conforme el art. 146 LCSP.

Subdirección de Gestión Económica y Suministros

- c) **Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:** se adecúa al cumplimiento normativo según LCSP.
-solvencia económica y financiera: art. 87. 1.a) c) de la LCSP.
-solvencia técnica: art. 89. 1.a) e) f) de la LCSP.

- d) **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

- e) **Importe del contrato y valor estimado:**

Base imponible:	92.000,00,-€
Importe del I.V.A. (10%):	9.200,00,-€
Importe total:	101.200,00,-€

Valor estimado del contrato: 92.000,00,-€

(Presupuesto inicial del expdte. , sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo, se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme el informe justificativo aportado por el Servicio promotor en el expediente.

- f) **Justificación de la necesidad:** en el tratamiento de la insuficiencia cardiaca terminal refractaria el tratamiento médico optimizado consiste en el trasplante cardiaco, salvo en aquellas circunstancias en las que éste se contraíndique por enfermedad concomitante o criterios de edad. Existen pacientes en situación de fallo cardiaco izquierdo aislado en fase terminal con buena función ventricular derecha y que por motivos de edad no pueden entrar en un programa de trasplante cardíaco. La supervivencia de estos pacientes se estima en meses, con continuos ingresos hospitalarios y dependencia de fármacos inotrópicos de vida media larga. El único tratamiento para mejorar la calidad y cantidad de vida de este grupo de pacientes es el implante de una asistencia ventricular izquierda de larga duración como terapia de destino.

El deterioro continuo y en ocasiones rápidamente progresivo de la función ventricular implica que el implante de la asistencia tenga que realizarse de forma preferente o urgente en muchos de los casos por el peligro de deterioro de la función de otros órganos vitales durante la espera.

- g) **Seguimiento del contrato:** corresponde al Servicio de Suministros la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:
- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

h) **División de lotes:**

- **No:** Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes por:
 - o El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede la naturaleza del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones ya que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS EUROS (101.200,00.- €) y un plazo de ejecución de 3 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

-Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. DIRECTOR MÉDICO

(R.D 521/1987 de 15 de abril)

Firmado digitalmente por: MARTINEZ FERNANDEZ RAFAEL
Fecha: 2026.07.07 10:57

Fdo.: Rafael Martínez Fernández